



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1196.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A PROYECTO MELILLA, S.A.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda de fecha 4 de noviembre de 2016, que literalmente dice:

“Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando una Encomienda de Gestión a Proyecto Melilla, S.A. para su colaboración en determinadas tareas técnicas de apoyo, auxiliares y complementarias que, sin llevar aparejado el ejercicio de potestades públicas, se inscriben en el marco de las competencias que están atribuidas a la Consejería de Hacienda en materia de Fondos Europeos en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016.

Justificación normativa y material:

I. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN.

(1) La presente propuesta de encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular en sus artículos 24.6 y 4.1.n) así como en sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con su artículo 4.2.

(2) El capital social de la entidad encomendataria: Proyecto Melilla, S.A. es de titularidad pública al 100%, correspondiendo además íntegramente a la entidad encomendante: Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 6 de los Estatutos).

(3) En cuanto al control de dicha sociedad, corresponde en última instancia a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habida cuenta que el control de Proyecto Melilla, S.A. se enmarca en los órganos de la misma: Junta General y Consejo de Administración (Art. 8 de los Estatutos), estando conformada a su vez la Junta General por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (Art. 9 de los Estatutos).

(4) En dicho contexto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30.09.2016), dispone al regular las atribuciones de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (página 1521): “*Ñ*) *La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA, S.A., ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas*”.

(5) En lo que se refiere a la parte esencial (en todo caso superior al 80%) de la actividad de Proyecto Melilla, S.A. en tanto entidad encomendataria, debe realizarla y de hecho la realiza para el poder adjudicador que realiza la encomienda (encomendador).

(6) Dicha sociedad tiene como objeto social, según el artículo 4 de sus Estatutos (BOME 4107 de 27.07.2004, p. 2039-2040):

“el promover e impulsar el Desarrollo Socio Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y/o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla. c) Informar de los beneficiarios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, cofinanciados por la U.E. g) Efectuar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo. El término “ejecución” englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria. Estas operaciones se harán en estrecha coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una contratación externa, ésta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas de contratación pública. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.”

II. ANTECEDENTES.

(7) Como antecedente, el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., en su sesión de 22 de noviembre de 2004, ya acordó habilitar el departamento de Fondos Europeos de la citada mercantil en un local (n.º 34) del Cargadero de Mineral, desplazando personal al citado centro de trabajo, con pleno conocimiento y conformidad del mismo. Dado que dicho local se compartía asimismo con el personal de la Dirección General de Fondos Europeos, se unificaban así medios de la Ciudad Autónoma y de sus órganos gestores, en claro aprovechamiento con un fin común: gestión más eficaz y eficiente de los Fondos Europeos, sin duplicidad de elementos personales ni materiales (ningún sentido tendría mantener dos unidades administrativas con funciones coincidentes).

(8) No obstante, el personal citado ha estado, está y estará bajo el ámbito de dirección y organización de Proyecto Melilla, S.A., con la consecuencia de que los horarios, permisos, retribuciones, licencias y demás condiciones laborales se rigen por el Convenio Colectivo de la citada empresa pública, correspondiendo a la Gerencia de esta su ordenación, decisión, supervisión y control.

(9) Todo ello sin perjuicio de la necesaria colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos (en concreto entre el/la gerente de dicha Sociedad y el/la directora/a general de Fondos Europeos) tanto para mejorar la gestión y reducir gastos, como para asegurar que las actividades administrativas y prestaciones técnicas de apoyo no se extienden a las sustantivas que llevan aparejado el ejercicio de potestades públicas, y que las instrucciones de la Ciudad Autónoma relacionadas con los trabajos a realizar son canalizadas al personal de Proyecto Melilla, S.A. a través de su gerente o responsable alternativo.

III. IMPOSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ENCOMENDANTE LLEVE A CABO POR SUS PROPIOS MEDIOS LA ACTIVIDAD ENCOMENDATARIA.

(10) En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30.09.2016), dentro de las atribuciones de la Consejería de Hacienda se incluyen las relativas específicamente a Fondos Europeos (pp. 1547 y 1548):

“Las atribuciones específicas se estructuran en cuatro áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el “organismo intermedio” y el “beneficiario” de las ayudas gestionadas.”

1.- Área de gestión y seguimiento:

- Coordinación con los programas y demás formas de intervención en la Unión Europea.*
- Participación de la Ciudad Autónoma en las citadas intervenciones, incluido el Registro administrativo.*

2.- Área de control y verificación:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones sobre aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en éstas.*
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios.*
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos.*
- Desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de la Auditoría.*

3.- Área de certificación y solicitud de pago:

- Preparación de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados.*

- *Recopilación de la documentación que haya sido generada sobre gastos tanto por el Área de Control y Verificación como por la Intervención General.*
- *Expedición de certificaciones y remisión de las mismas, junto a las correspondientes solicitudes de pago, a la Autoridad Pagadora.*
- *Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.*

4.- *Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:*

- *Elaboración de estudios e informes relativos a asuntos europeos. – Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución.*
- *Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a reuniones con otras administraciones públicas y organismos sobre actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.*

5.- *Otras atribuciones:*

- *Oficina de Asuntos Europeos.*
- *Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.*
- *Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.”*

(11) La Dirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Consejería de Hacienda, cuenta en la actualidad para dar cumplimiento a las atribuciones que tiene asignadas reglamentariamente con sólo dos funcionarios públicos: el director general y un técnico en fondos europeos, único funcionario que atiende el Área de gestión, seguimiento y evaluación; el funcionario que tenía asignada el Área de control y verificación fue trasladado a la Intervención General mediante Orden de fecha 25.11.2015 y para el caso concreto del Área de certificación y solicitud de pago las funciones las tiene asignadas reglamentariamente el funcionario Secretario Técnico de la Consejería en la que se incardina la DGFE. Por estas razones se precisa de la contribución de otras personas que posibiliten el referido cumplimiento, y que por las circunstancias a las que se hará referencia a continuación se trata preferentemente de determinado personal de Proyecto Melilla S.A., con lo que dicha sociedad puede aportar su contribución aplicando el principio básico de corresponsabilidad en la gestión de fondos europeos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ENCOMENDATARIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENCOMIENDA.

(12) La entidad encomendataria tiene acreditada suficientemente su capacidad de realizar los trabajos que constituyen el objeto de la encomienda, toda vez que cuenta con personal técnico y auxiliar con formación y experiencia reconocidas en la gestión de fondos europeos en los sucesivos períodos de programación: 1994-1999, 2000-2006 y 2007-2013. Su formación se encuentra actualizada al período de programación en curso: 2014-2020, habiendo asistido a diversos eventos formativos, incluidos los convocados por la Administración General del Estado.

V. PLANIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA.

(13) La planificación de la organización administrativa que en materia de Fondos Europeos corresponde a la Consejería de Hacienda, debe ajustarse, por una parte, al referente constituido por los Programas Operativos comunitarios aprobados para la Ciudad Autónoma en 2000-2007 y 2014-2020 por la Comisión Europea, y por otra parte, a las restricciones enmarcadas en la práctica imposibilidad legal y reglamentaria de recurrir al ingreso de nuevo personal que incremente el capítulo 1 de los presupuestos de la Ciudad. En consecuencia, en tanto no desaparezcan o se suavicen las restricciones citadas la Ciudad Autónoma se ve abocada a recurrir a la fórmula legal de la encomienda de gestión, sin perjuicio de que en casos de necesidad de determinadas especializaciones singulares podría complementarse con asistencias técnicas puntuales.

(14) La planificación de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de recursos humanos está, consecuentemente, supeditada al personal del que puede disponer en cada momento para la realización de sus funciones, inferior al necesario; por ello se viene pidiendo periódicamente (aparte de otras peticiones puntuales) su incremento con la presentación anual de la propuesta de presupuestos (lo que incluye medios materiales y recursos humanos) a incluir en el proyecto de presupuestos anuales de la Ciudad Autónoma, sin que hasta la fecha dichas peticiones hayan podido ser atendidas.

VI. DISPOSICIONES Y ANTECEDENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

(15) El artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) prevé una movilidad funcional en el seno de la empresa, sólo limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

(16) Por su parte, la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de PROYECTO MELILLA, S.A. dispone:

“Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla:

1. *La Sociedad Proyecto Melilla, S.A. realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.*
2. *Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A. y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:*
 - *Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.*
 - *Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.*
 - *Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.*
 - *Que las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.*
3. *El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien prestan su cooperación.*

4. *La CIVE será la encargada de valorar las nuevas funciones y adecuar la puntuación en puntos que corresponda.”*

(17) La adscripción de personal de Proyecto Melilla, S.A. a la citada dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con informe favorable de la CIVE de ambos organismos: de 10 de mayo de 2016 en el caso de la CIVE de PROMESA y de 8 de julio de 2016 en el caso de la CIVE de la CAM, así como con el previo informe favorable, de 10 de marzo de 2016, del Gabinete de Prevención y Salud Laboral de la CAM.

(18) En coherencia con todo lo anterior, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. aprobó, en su sesión de fecha 11 de octubre de 2016, la propuesta de colaboración de dicha sociedad con la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Fondos Europeos, mediante la adscripción de determinados trabajadores de PROMESA a la Dirección General de Fondos Europeos en las instalaciones donde se ubique esta.

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la Encomienda de Gestión cuya denominación y cláusulas reguladoras específicas se detallan a continuación.

Denominación de la Encomienda de Gestión:

Encomienda de Gestión a Proyecto Melilla, S.A. para la colaboración en determinadas tareas técnicas de apoyo, auxiliares y complementarias que, sin llevar aparejado el ejercicio de potestades públicas, se inscriben en el marco de las competencias que están atribuidas a la Consejería de Hacienda en materia de Fondos Europeos en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016.

Cláusulas reguladoras específicas de la Encomienda de Gestión:

I. ACTIVIDADES ENCOMENDATARIAS Y SEPARACIÓN Y DIFERENCIACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ENCOMENDANTE Y LA ENCOMENDATARIA.

(1.º) Las actividades objeto de la encomienda consisten en tareas técnicas, auxiliares y complementarias que se caracterizan por su carácter de apoyo o auxilio a las actividades puramente administrativas, o de carácter sustantivo, competencia de la Dirección General de Fondos Europeos. En coherencia con ello concurren en dichas tareas de auxilio y apoyo las siguientes características:

- a) No llevan aparejado el ejercicio de potestades públicas;
- b) No invaden el control directo de las actividades sustantivas a las que ayudan;
- c) Facilitan a la Ciudad Autónoma el ejercicio de su competencia;
- d) Evitan la sustitución fáctica del órgano competente, en el ejercicio de sus tareas propias, por la entidad encomendaria;
- e) Las instrucciones inmediatas para desarrollarlas se reservan a un/a responsable de la entidad adjudicataria: el/la gerente, salvo que dicha entidad decida designar a otra persona responsable; la persona responsable de Proyecto Melilla, S.A. recibirá a su vez las instrucciones que en su caso procedan de el/la directora/a general de Fondos Europeos;
- f) El personal que las ejecute deberá estar identificado inequívocamente como personal de Proyecto Melilla, S.A.

- g) Serán objeto de control (continuo y en su caso periódico) de su adecuación a los términos de la encomienda y rendimiento, por la Dirección General de Fondos Europeos, con las repercusiones que de ello pudieran derivarse en caso de diferencia entre el importe pactado de la encomienda y el que finalmente pueda comprobarse como realmente devengado.

(2.º) Las tareas encomendadas son las siguientes, todas ellas relacionadas con la aplicación en la Ciudad Autónoma de los Programas Operativos de Melilla FEDER y FSE, más la participación de Melilla en el programa operativo pluriregional de Empleo Juvenil, para los períodos 2007-2013 (en fase de documentación de cierre) y 2014-2020:

Correspondientes al Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación:

- Tareas de recopilación de información de la Administración General del Estado sobre la situación de los gastos correspondientes a los programas y proyectos objeto de cofinanciación comunitaria.
- Redacción de borradores de la declaración de elegibilidad preceptiva para los proyectos presentados por los diferentes organismos ejecutores para su cofinanciación por los fondos comunitarios.
- Apoyo a la obtención, de cada uno de los órganos gestores de fondos y beneficiarios finales en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma, de la información acreditativa de las actuaciones realizadas en un período de tiempo determinado, y en su caso remisión de la misma a las áreas correspondientes.
- Apoyo al mantenimiento de la información contable, en tiempo real, en las aplicaciones suministradas por las autoridades de gestión relativas al estado de ejecución de los diferentes programas y proyectos cofinanciados por fondos europeos.
- Preparación de borradores de propuesta del presupuesto del próximo ejercicio, incluidos los plurianuales, por las intervenciones de los fondos europeos correspondientes a todos los organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Redacción de borradores de cumplimentado de los planes de comunicación que correspondan sobre las intervenciones de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma, y de diseño e implementación de los de carácter regional, así como en su caso la participación auxiliar en los organismos conjuntos AGE-CC y CC AA creados al efecto, como es el caso del GERIP.
- Ayuda a la colaboración con la Administración General del Estado en el informe de cada anualidad correspondiente a cada una de las formas de intervención en la Ciudad Autónoma, aportando la información, documentación y análisis oportunos.
- Seguimiento de las convocatorias de las distintas ayudas y formas de intervención de los fondos comunitarios que se aprueben por la Comisión Europea, e información sobre las mismas a la Dirección General de Fondos Europeos.
- Ayuda —no preceptiva— a la coordinación de la presentación de nuevas solicitudes de cofinanciación por la Ciudad Autónoma, así como a la elaboración y programación, en su caso, de los nuevos programas operativos y demás instrumentos que sean preceptivos para las intervenciones comunitarias correspondientes.

- Ayuda —no preceptiva— a la elaboración de los Planes de Evaluación de los POs que competen a la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismo Intermedio.
- Redacción de borradores de los informes de evolución estratégica del Acuerdo de Asociación (para los dos Fondos EIE aplicados en Melilla).
- Ayuda —no preceptiva— a la redacción de documentación varia (pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, etc.) para la evaluación de los programas a contratar externamente.
- Tareas auxiliares derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de evaluación.

Correspondientes al Área de Control y Verificación:

- Ayuda instrumental —no preceptiva— a la realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones competencia del Área de certificación y solicitud de pago.
- Ayuda instrumental —no preceptiva— en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios en la gestión de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma.
- Ayuda instrumental —no preceptiva— en la realización de otras auditorías externas sobre la aplicación de fondos europeos, incluido el sistema de seguimiento estratégico.
- En particular, ayuda instrumental —no preceptiva— en el desarrollo de los controles que procedan por parte del Órgano Intermedio y en la prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de Auditoría.

Correspondientes al Área de Certificación y Solicitud de pago:

- Preparación, a medida que se vayan ejecutando los proyectos cofinanciables por los fondos europeos y dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, de borradores de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados y que, según los términos aprobados en los distintos programas, den origen a reembolso.
- A los efectos de la certificación acabada de citar, búsqueda y acopio de la documentación que, sobre los gastos a los que en su caso se referirá la misma, haya sido generada tanto por el Área de Control y Verificación como, en su caso, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.
- Tareas —no preceptivas— de apoyo informático, entre otros, a la expedición de la certificación que proceda, en función de lo anterior y una vez realizadas las correcciones que, en su caso, pudieran derivarse de la documentación citada, así como apoyo a la remisión de dicha certificación junto a la correspondiente solicitud de pago a la Autoridad Pagadora.
- Tareas de recopilación de información de la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

II. EJECUCIÓN EN MATERIA DE PERSONAL.

(3.º) Con relación al cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A. la situación concurrente es en resumen la siguiente:

- Se trata de proyectos y tareas concretas y no genéricas.
- Corresponden a funciones que están dentro de las propias de las categorías respectivas del personal concernido.
- La dependencia en la que se desarrollará parte de la encomienda, si bien pertenece a la Ciudad Autónoma, goza de cierta autonomía; su uso está cedido por el ente matriz para las funciones del citado personal, junto con el de la DGFE, y cuenta con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.
- El traslado del personal concernido sólo se perfeccionará si este lo acepta voluntariamente.

(4.º) Las ubicaciones propuestas para que los trabajadores concernidos realicen los trabajos encomendados por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de Proyecto Melilla, S.A., coincidentes con las atribuciones correspondientes en materia de fondos europeos, serán las siguientes:

- Un/a técnico/a Grupo A en el local n.º 34 del Cargadero del Mineral, local cuya concesión administrativa ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla y que constituye la sede de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Un/a Auxiliar Administrativo en la propia sede de Proyecto Melilla, S.A., sita en Calle Dalia n.º 26.
- En el caso de que en el futuro la sede de la Dirección General de Fondos Europeos se traslade a otra dependencia de la Ciudad Autónoma y ello haga necesario el traslado a la misma del personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., se procederá a comunicar esta circunstancia a dicha sociedad, acompañando la documentación que pueda proceder con relación a la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo de dicha sociedad o en el precepto que en el futuro pudiera sustituirla.

III. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENCOMIENDA.

(5.º) El precio de la encomienda se establece como función de los costes reales en materia de personal que suponen los dos puestos de trabajo concernidos y que, al dedicarse íntegramente a la encomienda, se cuantifican en el 100% de las retribuciones devengadas por los dos trabajadores correspondientes (por los conceptos retributivos de sueldos, salarios, seguridad social, indemnizaciones por razón de servicio y otros que pudieran ser de aplicación).

(6.º) En definitiva, se trata de la consideración del número de trabajadores afectados y de las unidades de tiempo como criterio de referencia; en este caso el tiempo dedicado a la encomienda es el 100% del de trabajo del personal concernido (dos trabajadores), por lo que la cuantificación y resultado en términos monetarios resultan claros; se trata de consultas documentales que hacen innecesarios mayores mecanismos al respecto.

(7.º) Dichos importes se corresponden con los que, incluidos en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A. y recibidos dentro de las transferencias corrientes que aporta a su presupuesto la Ciudad Autónoma de Melilla, se particularizan en el programa de Proyecto Melilla, S.A. correspondiente a las funciones propias de la encomienda, denominado: “Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos”.

(8.º) La contabilización del importe de la encomienda se agota en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma (considerados en sentido amplio, es decir, incluyendo las entidades que consolidan en dicho presupuesto), en el sentido de que quedan compensados el ingreso y el gasto originados por la presente encomienda. En efecto, por una parte se trata de un gasto de la propia Ciudad Autónoma (considerada en sentido estricto) y por otra parte se trata de un ingreso de Proyecto Melilla, S.A. Ambos casos se compensan entre sí en términos consolidados, es decir, al considerar el presupuesto de la Ciudad Autónoma con los organismos, fundaciones y sociedades —como es el caso de Proyecto Melilla, S.A.— que consolidan en su presupuesto general.

(9.º) En definitiva, la encomienda no supondrá modificación de gasto público para los presupuestos consolidados de la Ciudad Autónoma de Melilla; circunstancia esta que se estima hace innecesario el informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma prevenido para los casos en que existe incremento de gasto público, y sin perjuicio evidentemente de que pueda ser pedido por quien corresponda y considere su pertinencia, o aportado de oficio por la propia Intervención General.

(10.º) Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como Proyecto Melilla, S.A. deberán recoger expresa y diferenciadamente en sus presupuestos anuales el importe que, de las transferencias corrientes de la Ciudad Autónoma a favor de Proyecto Melilla, S.A., corresponda a la presente encomienda de gestión. La contabilización expresada supone: para la Ciudad Autónoma gasto total por la transferencia a Proyecto Melilla, S.A. e ingreso parcial por la cofinanciación que del mismo proceda por los Fondos EIE —el resto se financia con fondos propios—, y para Proyecto Melilla, S.A. supone ingreso total por la transferencia recibida de la Ciudad Autónoma e idéntico gasto por su aplicación para abonar los gastos correspondientes que la motivan y que son los del citado programa “Asistencia Técnica Fondos Estructurales Europeos”.

(11.º) Proyecto Melilla, S.A. seguirá por tanto abonando las retribuciones de los trabajadores concernidos por la encomienda. sin perjuicio de que al estar plenamente devengadas por tareas de asistencia técnica en materia de fondos europeos y tener origen su importe en la correspondiente transferencia de la propia Ciudad Autónoma, el reembolso que pueda proceder en concepto de cofinanciación de la Unión Europea lo solicite y reciba directamente la propia Ciudad Autónoma, en tanto entidad matriz a efectos presupuestarios de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades Mercantiles y Fundaciones que integran el presupuesto consolidado.

(12.º) Por otra parte, la entidad encomendante sigue cediendo el uso parcial de la sede de la Dirección General de Fondos Europeos para desarrollar las funciones encomendadas al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., junto con las del suyo propio. En cuanto a los medios técnicos necesarios para el desempeño de los trabajos encomendados al personal concernido de Proyecto Melilla, S.A., seguirán siendo aportados por la entidad encomendataria, sin perjuicio de la colaboración en su caso de la entidad encomendante.

IV. OBSERVACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD

(13.º) El desarrollo de la encomienda deberá realizarse con observación plena de la normativa en materia de igualdad en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de la misma y, en particular, de la comunitaria vigente en materia de Fondos Europeos. En

consecuencia deberá observarse al efecto en especial lo preceptuado en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre proscripción del no-respeto a la igualdad de oportunidades y sobre proscripción en concreto a la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y discapacidad.

V. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ENCOMENDATARIA.

(14.º) Las características de los trabajos encomendados que deben destacarse a efectos del control de la entidad encomendante sobre la idoneidad de las prestaciones recibidas de la entidad encomendataria, consisten en que se trata de servicios técnico-administrativos que se prestan a medida que evolucionan los diferentes expedientes y se van resolviendo dentro de los plazos reglamentarios correspondientes.

(15.º) Se trata de servicios que se van prestando de conformidad a la programación de las diferentes formas de intervención comunitarias y cuyos plazos vienen marcados normativamente, tanto en los reglamentos comunitarios pertinentes como en otras normas reglamentarias nacionales de aplicación y, en última instancia, dentro de la programación desarrollada al efecto en la práctica por la Dirección General de Fondos Europeos.

(16.º) Existe una supervisión permanente por parte de este último centro directivo, habida cuenta que se trata de tareas encomendadas de tipo auxiliar o instrumental y, por tanto, conectadas con los trabajos de fondo que, por comportar el ejercicio de potestades públicas, deben culminar los funcionarios públicos de la Dirección General de Fondos Europeos.

(17.º) Por la naturaleza de los servicios en los que recae la encomienda, la finalidad de la misma en la práctica es la obtención de múltiples resultados concretos y perfectamente definidos e identificables, lo que hace que no se precise necesariamente la definición de mecanismos específicos de control y seguimiento de la ejecución (que como se sabe sí se precisan en el caso de los servicios de otra naturaleza de difícil verificación posterior, como entre otros los de vigilancia, limpieza y seguridad).

(18.º) Todo ello sin perjuicio de que pueda aportarse por la entidad encomendataria una memoria periódica justificativa de los servicios en los que ha participado en el marco de la encomienda, a visar en su caso por la Dirección General de Fondos Europeos u organismo que alternativamente pudiera ser competente dentro de la Ciudad Autónoma. De la misma manera, la Ciudad Autónoma puede verificar periódicamente por propia iniciativa la realidad de las tareas realizadas y su adecuación al objeto y demás características de la encomienda.

VI. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA.

(19.º) La duración de la encomienda de gestión se estima en un máximo de veintiséis meses, en atención a que las restricciones anteriormente señaladas no parece que vayan a desaparecer antes, razón por la cual ese resulta el plazo previsto para la vigencia de la referida encomienda de gestión. Al término de dicho plazo deberían haber desaparecido dichas restricciones y con ello debería haberse abierto la posibilidad de recurrir a la vía del incremento de gastos en el capítulo 1. Para el caso de que no fuera así se abriría la posibilidad de la aprobación de la prórroga que pudiera proceder.

(20.º) En consecuencia, el plazo de vigencia de esta Encomienda de Gestión se extiende desde el día en el que comience su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Su extinción se producirá —aparte de por el cumplimiento del plazo de vigencia—

por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de que esta encomienda pueda ser revocada en cualquier momento con sujeción a lo prevenido al efecto legal y reglamentariamente.

VII. PUBLICACIÓN.

(21.º) La presente encomienda será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez aprobada por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la Encomienda se acompañará del texto de sus cláusulas reguladoras específicas.”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 28 de noviembre de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada